

AÑO CIX - N° 28.043  
CORRIENTES, MARTES, 21 de ABRIL de 2020



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Sumario

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

Resoluciones ..... Pág: N° 4



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 324

Corrientes, 20 de febrero 2020

#### Visto:

El expediente N° 522-06-01-00007/2020, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES - SOLICITA INCORPORACIÓN DE REMANENTE BANCARIO EJERCICIO ANTERIOR PROGRAMA BOSQUES NATIVOS FUENTE 13 - UNIDAD EJECUTORA 120 - DIRECCIÓN RECURSOS FORESTALES", y

#### Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la incorporación presupuestaria de fondos y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción - Unidad Ejecutora 120: Dirección de Recursos Forestales, para el Programa Bosques Nativos, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.466.705,48), en carácter de aportes no reintegrables conforme a lo previsto por la Ley N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a contribuir con la ejecución de Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos, y en concepto de Fortalecimiento Institucional para la implementación de programas de asistencia técnica para productores que conserven los bosques nativos y los servicios ambientales que estos brindan

Que obran en autos, a fs. 01 obra nota de solicitud elevada por la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción; a fs. 02 comprobante de modificación presupuestaria por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.466.705,48); a fs. 14, 27 y 28 comprobantes de contabilidad de ingresos; a fs. 15/17 proyecto de decreto; y a fs. 26 certificación del ingresos emitido por la Tesorería General de la Provincia.

Que en autos intervinieron; a fs. 19 la Dirección de Administración del Ministerio de Producción; a fs. 20 Dirección de Control Interno de la Contaduría General de la Provincia, quien no formuló objeciones al trámite de autos; a fs. 21/22 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. quien se expidió respecto del trámite presupuestario; a fs. 25 la Tesorería General de la Provincia, quien confirmó la disponibilidad de los fondos solicitados; a fs. 31/32 la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción a través del Dictamen N° 133 de fecha 11 de febrero de 2020, quien se expidió respecto del trámite de autos, sin formular objeciones y auspicio el dictado del presente acto administrativo.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las certificaciones de la Tesorería General de la Provincia, las registraciones verificadas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), y el análisis técnico realizado por la Dirección de General de Presupuesto, corresponde la modificación presupuestaria solicitada

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial

Que el artículo 18 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto de 2020 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 10, 11 y 26 y en las excepciones de los artículos 6° inciso c, 28 y 29 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; y en las actividades relacionadas con la Ley N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, exceptuándolo de los alcances del artículo 101 del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 03/2020 de la Jurisdicción 05- Ministerio de Producción, y la de recursos N° 07/2020, las que como anexos forman parte del presente decreto

**ARTÍCULO 2°: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción Unidad Ejecutora 120 - Dirección de Recursos Forestales para el Programa de Bosques Nativos, un fondo especial por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.466.705,48), en carácter de aportes no reintegrables, conforme a lo previsto por la Ley N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a contribuir con la ejecución de Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos y en concepto de Fortalecimiento Institucional para la implementación de programas de asistencia técnica para productores que conserven los bosques nativos y los servicios ambientales que estos brindan,

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el libramiento de entrega de fondos por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.466.705,48) contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección de Recursos Forestales, del Ministerio de Producción de la Provincia. Los fondos provenientes de tal libramiento de entrega, serán depositados en la Cuenta N° 131322049 del Banco de Corrientes SA, CBU N° 0940099324001313220493, habilitada por el Ministerio de Producción.

**ARTÍCULO 4°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción, a emitir todos y cada uno de los libramientos internos de pagos contra la Tesorería de la Dirección de Recursos Forestales, a favor de los beneficiarios, y contra los fondos depositados en la Cuenta N° 131322049 del Banco de Corrientes SA, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.466.705,48), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a contribuir con la ejecución de Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos y en concepto de Fortalecimiento Institucional.

**ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE** que el Ministro de

Producción, mediante resolución ministerial, establezca los importes a ser destinados a cada uno de los titulares de los planes aprobados del aporte no reintegrable por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 673.905,04).

**ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE** que el Ministro de Producción, mediante resolución ministerial, podrá delegar al Director de Recursos Forestales a suscribir los contratos de locación de servicios con personal técnico para realizar las actividades relacionadas con la Ley N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, por el período de enero a junio del año en curso, exceptuándolo de los alcances del artículo 101 del Decreto N° 3.056/2004

**ARTÍCULO 7°: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones de los artículos 5 inciso b, 10, 11 y 26, y en las excepciones previstas en los artículos 6° inciso e, 28, y 29, todos del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004.

**ARTÍCULO 8° DISPÓNESE** que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 5.571, la Dirección de Recursos Forestales deberá presentar ante la contaduría General de la Provincia el listado de los beneficiarios correspondientes.

**ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera

**ARTÍCULO 10°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción

**ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Producción Dirección de Recursos Forestales, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P Marcelo Rivas Piasentini**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

#### **Decreto N° 322**

Corrientes, 19 de febrero 2020

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: DISPONESE** el cese a partir del día 1 de abril de 2020, a la totalidad del personal superior Consejeros del Ministerio de Producción de la Provincia que revistas en las clases: 1038-Consejero Principal; 1039-Consejero Superior; 1040-Consejero Ayudante y 1041-Consejero Auxiliar, establecidas por el Decreto N° 101/01 y sus modificaciones.

**ARTÍCULO 2°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de la Producción a sus efectos, notifíquese y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

## Resoluciones

**Consejo Profesional de Ciencias  
Económicas de la  
Provincia de Corrientes**

**Resolución N° 246/2020 (Rg)**  
Corrientes, 20 de Abril de 2020

**Visto:**

Las atribuciones conferidas por la Ley N° 3.409/78; y

**Considerando:**

LA Resolución General N° 000002 del 20 de Marzo de 2020 del Ministerio de Justicia - Inspector General de Personas Jurídicas que establece en su Art. N°1 "SUSPENDER las celebraciones de Asambleas Ordinarias y

Extraordinarias de las Entidades Civiles y Sociedades Comerciales, como así también la presentación de documentación relacionada a trámites ordinarios que se formalicen por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en el marco del Decreto Ley N°28/00, durante la Emergencia Sanitaria por la que atraviesa la Provincia y el País".

EL Art. N° 2 de la mencionada resolución establece "PRORROGAR el mandato de las Autoridades de las Entidades sujetas a contralor de la Inspección General de Personas Jurídicas y hasta tanto cese la causal descripta

en el artículo precedente"

LO resuelto en la Reunión de Consejo Directivo No Presencial del día viernes 17 de abril de 2020 a través de la plataforma virtual realizada en el marco de lo establecido en el Art, N°3 de la resolución que establece: "INSTAR a las autoridades de las Entidades Civiles y de las Sociedades Comerciales a que realicen sus reuniones administrativas (Reuniones de Comisión Directivas, Consejo de Administración, Directorio, Gerencia, etc.) dentro del marco de sistema digitales (Teleconferencias, WhatsApp, Skype, etc.) a fin de evitar el contacto personal entre sus miembros";

**Por Ello,**

**El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°: SUSPENDER** hasta nuevo aviso la realización de la Asamblea General Ordinaria y Acto Eleccionario prevista para el sábado 25 de abril de 2020, que oportunamente fuera convocada.

**ARTICULO 3°: DISPONER** que refrenden Presidente y Secretario.

**ARTICULO 4: REGISTRAR**, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, notificar a los matriculados y luego archivar.

**Lic. María Silvia Company**

**I: 21/04 V: 21/04**

## REPÚBLICA ARGENTINA

**Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales  
Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV (PROSAP IV).  
Préstamo BID N° 3806/0C-AR**

**Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN AREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES - RUTA PROVINCIAL N°13 TRAMO: CAÁ CATÍ – RN N° 12"**

**"Adquisición de Maquinas Viales para mantenimiento Ruta Provincial N° 13"  
LPN N° BD-COP-3806-003-B-001/19**

**Contratante: Ministerio de Producción. Gobierno de la Provincia de Corrientes.**

**Aviso de Adjudicación**

1. El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes publicó en su portal web, en el portal web del Gobierno Provincial, el portal web de PROSAP, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), el Llamado a Licitación Pública Nacional N° BD-COP-3806-003-B-001/19, que invitaba a Oferentes elegibles a presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta el día 22 de Octubre de 2019 a las 10:00 hs. para la obra "**Adquisición de Maquinas Viales para mantenimiento Ruta Provincial N° 13**". correspondiente al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV (PROSAP IV).
2. Que el día 22 de octubre de 2019 a las 10:30 hs. se procedió al acto de apertura de ofertas, donde se recibieron un total de 9 (nueve) sobres que contenían la documentación de las siguientes firmas, que fueron leídas en voz alta, conforme el siguiente detalle:

N° de Orden	Firma	N° de Lote	descripción	Monto	Observación
1	Cor Vial S.A	1	Motoniveladora	\$ 14.144.000	Presenta Declaración Jurada de mantenimiento de oferta
		2	Retroexcavadora	\$ 7.072.000,00	
		4	Rolo Compactador Liso	\$ 852.695,00	
		5	Camión con Caja Volcadora	\$ 5.647.059,00	
		6	Desmalezadora de Arrastre	\$ 346.934,00	
2	Agrochaco S.R.L	3	Tractor	U\$S 87.290	Presenta Declaración Jurada de mantenimiento de oferta
		4	Rolo Compactador Liso	U\$S 8.900	
		6	Desmalezadora de Arrastre	U\$S 3.020	
3	Turbodiesel S.A	1	Motoniveladora	U\$S 158.000	Presenta Declaración Jurada de mantenimiento de oferta
		2	Retroexcavadora	U\$S 93.500	
		3	Tractor	U\$S 67.825	
4	LD Agro	1	Motoniveladora	U\$S 241.667	Presenta Declaración Jurada de mantenimiento de oferta
		2	Retroexcavadora	U\$S 110.000	
		3	Tractor	U\$S 103.334	
		4	Rolo Compactador Liso	\$ 678.600,00	
		5	Camión con Caja Volcadora	U\$S 115.000	
		6	Desmalezadora de Arrastre	\$ 351.000,00	
5	Difamaq S.R.L	1	Motoniveladora	U\$S 207.740	Presenta Declaración Jurada de mantenimiento de oferta
		2	Retroexcavadora	U\$S 89,900	
6	American Vial Group S.R.L	1	Motoniveladora	U\$S 176.800	Presenta Declaración Jurada de mantenimiento de oferta
		2	Retroexcavadora	U\$S 88.400	

7	Agre S.R.L	1	Motoniveladora	U\$S 140.233	No Presenta Declaración Jurada de mantenimiento de oferta
		2	Retroexcavadora	U\$S 93.233	
		3	Tractor	U\$S 58.342,33	
		4	Rolo Compactador Liso	U\$S 7.172	
		6	Desmalezadora de Arrastre	U\$S 3.173	
8	Bramaq S.R.L	1	Motoniveladora	U\$S 159.630	Presenta Declaración Jurada de mantenimiento de oferta
		2	Retroexcavadora	U\$S 100.640	
		3	Tractor	U\$S 79.735	
		4	Rolo Compactador Liso	U\$S 7.662	
		5	Camión con Caja Volcadora	U\$S 98.750	
		6	Desmalezadora de Arrastre	U\$S 2.670	
9	Nordemaq S.A	1	Motoniveladora	U\$S 210.700	Presenta Declaración Jurada de mantenimiento de oferta
		2	Retroexcavadora	U\$S 101.350	
		3	Tractor	U\$S 80.000	
		4	Rolo Compactador Liso	U\$S 8.000	
		6	Desmalezadora de Arrastre	U\$S 2.670	

Que luego del Acto de Apertura de sobres, se reunió la Comisión Evaluadora designada, la que tuvo a la vista y analizó la documentación recibida por parte de las firmas antes mencionadas.

Esta Comisión Evaluadora concluye formulando su recomendación de adjudicación, sin perjuicio de mejor criterio, a la siguiente firma

1. Lote N° 1: Fracasado
2. Lote N° 2: Retroexcavadora, adjudicado a la firma Bramaq S.R.L por un monto de U\$s 100.640.
3. Lote N° 3: Fracasado
4. Lote N° 4: Rolo Compactador Liso, adjudicado a la firma Bramaq S.R.L por un monto de U\$s 7.662.
5. Lote N° 5: Camión con Caja Volcadora, adjudicado a la firma Bramaq S.R.L por un monto de U\$s 98.750.
6. Lote N° 6: Desmalezadora de Arrastre: adjudicado a la firma Bramaq S.R.L por un monto de U\$s 2.650

Por cumplir con la totalidad de los requisitos de Elegibilidad y de Calificación exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ajustándose a los Documentos de la Licitación y por resultar económicamente la más ventajosa.

La Fecha Prevista de Terminación del contrato será de 60 días, a contar de la fecha de suscripción del contrato. Que el contrato firmado se encuentra dentro las condiciones y plazos dispuestos en las Especificaciones Técnicas, Pliego General y Particular y demás documentación integrante de la Licitación de referencia.

**Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales - Entidad de Enlace DIPROSE Corrientes.**

Domicilio: Perú 982 – Piso 1

Código Postal: 3400.

Teléfono: 0379-4476045.

**Ma. Julieta D'Andrea**

**I: 21/04 V: 28/04**



## Gobierno Provincial